

ORDENANZA N°: 6246/21.-

Ramallo, 1º de abril de 2021

VISTO:

La promulgación de la Ley 27.610; y

CONSIDERANDO:

Que esta norma reemplaza el sistema de causales establecido en el Código Penal desde 1921, por un sistema mixto de plazos y causales al reconocer el derecho de las personas gestantes a **interrumpir de forma voluntaria** su embarazo hasta la semana catorce (14), inclusive, del proceso gestacional;

Que fuera de este plazo, la persona gestante tiene derecho a acceder a la **interrupción legal del embarazo** si el mismo fuera resultado de una violación o si estuviera en peligro/riesgo la vida o la salud de la persona gestante. De esta manera, si bien se modificó el Código Penal, los lineamientos del fallo F.A.L. de la CSJN continúan siendo doctrina vigente para la interpretación de las causales;

Que mediante la resolución N° 1/2020, de firma conjunta entre el Ministerio de Salud y el Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual al formalizó la adhesión al "**Protocolo nacional para la atención integral de las personas con derecho a la interrupción legal del embarazo**", emitido por el Ministerio de Salud de la Nación en diciembre de 2019;

Que paralelamente se presentó una guía de implementación sobre la interrupción voluntaria del embarazo con contenidos complementarios al protocolo vigente, en el marco de la Ley Nacional N° 27.610, para su implementación en la Provincia de Buenos Aires;

Que el Estado Municipal, en su jurisdicción, es responsable de garantizar en forma permanente el ejercicio de los derechos que la ley y también la jurisprudencia, les confiere a las personas gestantes en relación a estas prácticas;

POR TODO ELLO, EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE RAMALLO, EN USO DE SUS FACULTADES, SANCIONA CON FUERZA DE;

ORDENANZA

ARTÍCULO 1º) Adherir a la Ley Nacional N° 27.610, cuyas disposiciones son de orden ----- público y de aplicación obligatoria en todo el territorio de la República Argentina.-----

ARTÍCULO 2º) Adherir a la Resolución N° 1/2020 del Ministerio de Salud Provincial y Ministerio de las Mujeres, Políticas de Género y Diversidad Sexual; adoptando para el sistema de salud pública municipal el **PROTOCOLO PARA LA ATENCIÓN INTEGRAL DE LAS PERSONAS CON DERECHO A LA INTERRUPCIÓN LEGAL DEL EMBARAZO**, Segunda Edición emitida bajo resolución 1/2019, por el Ministerio de Salud de la Nación y que como **ANEXO I** forma parte integrante de la presente.-----

ARTÍCULO 3º) Requerir al Departamento Ejecutivo Municipal o a quien él mismo considere----- re pertinente, junto a un equipo interdisciplinario, redacte en base a la GUÍA DE IMPLEMENTACIÓN PARA LA INTERRUPCIÓN VOLUNTARIA DEL EMBARAZO presentado por el Ministerio de PBA, un PROTOCOLO que se adecue al sistema de salud publico municipal. Guía que como **ANEXO II** se adjunta a la presente.----

ARTÍCULO 4º) Solicitar al área que correspondiente arbitre las medidas necesarias para ----- la creación de una Conserjería de Derecho, que lleve adelante el protocolo para interrupción voluntaria de embarazo que se encuadre dentro del sistema de salud Pública Municipal.

Objetivos:

- 1- acompañar a la persona en la toma de decisiones autónomas.
- 2- Asesoramiento sobre todas las alternativas posibles y los potenciales riesgos.
- 3- Brindar información debe laica, científicamente validada, oportuna y expresada en términos sencillos.
- 4- Ser garante del derecho que se atribuye a la persona gestante con la ley Nacional 26.710.-----

ARTÍCULO 5º) Difundir a través del área responsable, todos los canales de comunicación ----- que existen para denunciar algún problema, negativa u obstáculo para acceder a la IVE. Dicha situación puede ser reportada al número gratuito 0800-222-3444 de lunes a viernes de 9 a 21 horas y los fines de semana y feriados de 9 a 18 horas. Esta información deberá se actualizada cada vez que exista una modificación.-----

ARTÍCULO 6º) Enviar copia de la presente al Hospital "José María Gómendio", al Ministerio de Salud de la Nación, al Ministerio de Salud de la Provincia, al Ministerio de Mujeres, Géneros y Diversidad de la Nación; al Ministerio de las Mujeres, Políticas de Géneros, y Diversidad Sexual Provincia de Buenos Aires, a los Honorables Concejos Deliberantes Bonaerenses y a los medios de comunicación local.-----

ARTÍCULO 7º) Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE
RAMALLO EN SESIÓN ORDINARIA DEL DÍA 1º DE ABRIL DE 2021.-----

LEONEL EZEQUIEL AMAYA
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



SERGIO COSTOYA
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE